

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se recibe comunicación de la Asistente de La Coordinación del Grupo Regional De Ciencias Forenses Suroccidente, del Instituto Nacional de Medicina Legal, señora JACQUELINE PEÑA RIVERA, indicando que el grupo familiar no compareció en la fecha señalada, pese haber recibido la comunicación de citación, tal como se desprende de la certificación de la oficina de correos (numeral 23,25, proceso digital). Sírvase proveer. Santiago de Cali, 1 de julio de 2021

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle del Cauca julio dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO: 1319
Actuación : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante : ZULAMY RODRIGUEZ CAICEDO
Demandado: OIVAR PORTOCARRERO BUSTOS
Radicado: 76001-31100-01-2015 – 00737-00
Providencia: AUTO NOTIFICA FECHA DE TOMA DE MUESTRAS ADN

Visto el informe que antecede, y teniendo en cuenta la inasistencia de la parte demandante ZULAMY RODRÍGUEZ CAICEDO y el joven LUIS CARLO RODRÍGUEZ CAICEDO, ante el Instituto Nacional de Medicina Legal, a la práctica de la toma de muestras para la prueba de ADN, el día 14 de abril de 2021, y una vez confrontada la certificación de entrega por parte de la oficina de correo 4-72, se observa que los citados fueron notificados con debida antelación de la fecha el día 24 de marzo de 2021, y no obra en el expediente excusa que justifique la inasistencia, por lo que se dispondrá incorporar la comunicación dentro del expediente para que obre de conformidad.

De otro lado, una vez revisado el expediente, se observa, que la presente demanda fue interpuesta a través de apoderado judicial por la señora ZULAMY RODRIGUEZ CAICEDO, en representación del entonces menor de edad, LUIS CARLO RODRIGUEZ CAICEDO, nacido el 7 de noviembre de 2002, hoy mayor de edad, por lo que adquiere ya su propia representación, siendo así, se procederá a poner en conocimiento del mismo que debe asumir su propia representación dentro de estas diligencias, conferir poder a profesional del derecho a efectos de que lo represente dentro del proceso, o en su defecto que manifieste su interés o no en continuar con el mismo.

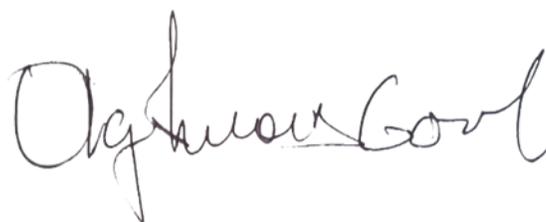
Por lo anotado, El Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la comunicación remitida vía correo electrónico el día 16 de junio de 2021, por la Asistente de La Coordinación del Grupo Regional de Ciencias Forenses Suroccidente, del Instituto Nacional de Medicina Legal, señora JACQUELINE PEÑA RIVERA, donde certifica la no comparecencia del grupo familiar a la práctica de la prueba de ADN, para que obre y conste de conformidad.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO del joven **LUIS CARLO RODRIGUEZ CAICEDO**, que debe asumir su propia representación en este proceso que adelantara su progenitora señora ZULAMY RODRIGUEZ CAICEDO, como quiera que ya adquirió la mayoría de edad, por lo que debe conferir poder a profesional del derecho para que lo represente en este proceso, en caso contrario manifestar su interés o no en continuar con el mismo.

NOTIFIQUESE



OLGA LUCIA GONZÁLEZ
Jueza

Adr



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICÓ

HOY _____

EN EL ESTADO No. _____

SECRETARIO

JHONIER ROJAS SANCHEZ